



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA**

CLASE DE ACCION: NULIDAD SIMPLE
DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.
ESP
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARAYA HUILA
RADICACIÓN: 41001-33-33-002-2021-00111-00

CON EL FIN DE INFORMAR A LA COMUNIDAD QUE EVENTUALMENTE PUEDA ESTAR INTERESADA, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DE LA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 171 NUMERAL 5 DE LA LEY 1437/2011 C.P.A.C.A.

AVISA

QUE MEDIANTE AUTO DICTADO EL (16) DE JUNIO DE (2021), SE ORDENÓ ADMITIR Y DAR TRÁMITE AL MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD SIMPLE INTERPUESTA POR **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP** CONTRA **MUNICIPIO DE BARAYA HUILA (RAD. 2021-00111)**, SOLICITANDO DECLARAR LA NULIDAD DEL ACUERDO No. 23 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2018 PROFERIDO POR EL MUNICIPIO DE BARAYA – HUILA “POR EL CUAL SE REGULA EL IMPUESTO AL SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BARAYA (HUILA), SE CONCEDEN UNAS FACULTADES, AUTORIZACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”, EN ESPECIAL EN CONTRA DE SU TÍTULO II, ARTÍCULOS 6 Y 7, TÍTULO III, ARTÍCULO 16.

NEIVA HUILA, TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**MAURICIO ANDRES ORTIZ BUITRAGO
SECRETARIO.**